

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,  
C E R T I F I C A .-Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Laureano Cúbas Flores, es como sigue:-----

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho, i Laureano Cubas Flores, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios, a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de octubre del año 1923 hasta el 24 del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente in jornal de S/.5.25 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.78.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en veintiun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,732.50 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.78.75 por los veintiun años de servicios mas vacaciones; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 979626 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,712.50. que unida a la cantidad de S/.20.00. que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 6 de mayo de 1950.-ELÍAS ITURRI L.V.-A ruego de don Laureano Cubas Flores, que no sabe firmar CELSO CUBAS ROMERO.-----

PROVEIDO.-Trujillo, 6 de mayo de 1950.-Por presentado con el cheque # 979626 por la cantidad de S/.1,712.50 que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios, del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, hace a don Laureano Cubas Flores en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se solicita; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los términos de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGULO.-A.E.VANINI.-----

DILIGENCIA.-En Trujillo, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Laureano Cubas Flores, con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL SETECIENTOS DOCE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al recurrente la expresada cantidad de S/.1,712.50. en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica, no sabiendo firmar imprimió su huella digital, firmando a su ruego don Celso Cubas Romero. J.M.ANGULO A.- Un a huella digital.-CELSO CUBAS ROMERO.-A.E. VANINI.-----

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 6 de mayo de 1950.

*[Firma manuscrita]*  
EL AUXILIAR.-



AA-HCG. 1.1  
Co. 4  
Do. 101  
Fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de Lq Libertad,  
**C E R T I F I C A** .-Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indem-  
nizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Laureano  
Cúbas Flores, es como sigue: .- - - - -

**RECURSO.**-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V., por la Empresa  
Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Des-  
pacho, i Laureano Cubas Flores, por derecho propio a Ud. decimos: .-Que el segundo  
de los recurrentes ha venido prestando servicios, a la Empresa Agrícola Chicama  
Limitada, como obrero, desde el mes de octubre del año 1923 hasta el 24 del mes  
de abril del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo  
últimamente in jornal de S/5.25 incluido el valor de la ración, correspondien-  
do, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de  
S/78.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en  
veintiun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de  
los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los periodos de inte-  
rrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servi-  
dor la cantidad total de S/1,732.50 que resulta a su favor como indemnización  
que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/78.75 por los veinti-  
un años de servicios mas vacaciones; el doctor Elías Iturri L.V. en representa-  
ción de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga inter-  
vención en el pago, consigna en el cheque # 979626 a la orden del personal de  
la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la canti-  
dad de S/1,712.50 que unida a la cantidad de S/20.00 que el recurrente decla-  
ra haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.  
Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición  
del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalme-  
nte cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la respon-  
sabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en  
el servicio de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de  
la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están desti-  
nadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de  
este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que  
se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la  
diligencia de entrega.-Trujillo, 6 de mayo de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.-A ruego  
de don Laureano Cubas Flores, que no sabe firmar CELSO CUBAS ROMERO.-----

**PROVEIDO.**-Trujillo, 6 de mayo de 1950.-Por presentado con el cheque # 979626  
por la cantidad de S/1,712.50 que se consigna por el doctor Elías  
Iturri L.V., en concepto de indemnización por tiempo de servicios, del ex-servi-  
dor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo  
abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente  
el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de la Empresa Agrícola Chica-  
ma Limitada, hace a don Laureano Cubas Flores en los términos que contiene el  
recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que infor-  
ma el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad  
consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente di-  
ligencia; i otorguese la doble copia certificada que se solicita; debiendose cum-  
plir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los tim-  
bres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGU-  
LO.-A.E.VANINI.-----

**DILIGENCIA.**-En Trujillo, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las  
diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional  
de Trabajo don Laureano Cubas Flores, con el objeto de recibir la cantidad de  
UN MIL SETECIENTOS DOCE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar  
en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Traba-  
jo entregó personalmente al recurrente la expresada cantidad de S/1,712.50  
en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó  
después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica, no sabiendo  
firmar imprimió su huella digital, firmando a su ruego don Celso Cubas Romero.-  
J.M.ANGULO A.- Un a huella digital.-CELSO CUBAS ROMERO.-A.E. VANINI.-----

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 6 de mayo de 1950.

*[Firma manuscrita]*  
EL AUXILIAR.-

